

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03
Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018



NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO	1851 DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC
CONTRATISTA	IMOCOM S.A.S
; •	CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS
OBJETO Y ALCANCE	DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ÍTEM 2 IMPRESORA 3D TECNOLOGÍA DE LASER SINTERING, ÍTEM 22 ESCANER 3D.

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
NÚMERO DE POLIZA	NB-100122063
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.071.248)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES

AMPAROS Y VIGENCIAS

Tipo de Amparos	Valor	Vigencia					
	Asegurado (\$)	Fecha Inicial -			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento	\$ 16.814.249.60	26	12	2019	26	10	2020
Calidad y correcto funcionamiento	\$ 16.814.249.60	26	06	2020	26	06	2022
Salarios y prestaciones	\$ 8.407.124.80	26	12	2019	26	06	2023

a) Certificado de pago:

Si<u>X</u> No__

b) Firma de las partes:

Si X No___

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

Nota: De conformidad con la resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los dos (02) días del mes de enero de 2020.

Elaborado por:

Firma:

Nombre: Johanna Castaño González Cargo: Apogada Asesora Jurídica Aprobado por:

Nombre: Diana Mireya Parra Cardona

Jefe Oficina Asesora Jurídica

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

							······································	
No. PÓLIZA NB-1	00122063	No. ANEXO) ,		No. CERTIFICADO	70811322	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMEI	NTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/12/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA	DESDE	VIGENCIA I	IASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CE	ERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL C	ERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	26/12/2019	24:00 Horas del	26/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A
TOMADOR	IMOCOM SAS					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	No. DOC. IDENTIDAD	860.003.168-2
DIRECCIÓN	CALLE 17 50-24					TELÉFONO	4137755	
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS				No. DOC. IDENTIDAD	899,999,230-7		
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53				TELÉFONO	3406823 _		
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.230-7	
DIRECCIÓN	CRA 7 N.40-53				TELÉFONO	3406823		

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.001851, CUYO OBJETO ES CONTRATAR ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSDE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACION A LOS SIGUIENTES ITEM 2 - IMPRESORA 3D TECNOLOGIA DE LASER SINTERING, ITEM 22 ESCANER 3D.

-LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO ES DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 26/12/2019	24:00 Horas del 26/10/2020	16,814,249.60	28,101.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 26/12/2019	24:00 Horas del 26/06/2023	8,407,124.80	58,873.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 26/06/2020	24:00 Horas del 26/06/2022	16,814,249.60	67,257.00
				·····
		TOTAL ASEGURADO	42,035,624.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOWDEN WACOLDA S.A.CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO							
	COMPAÑÍA TIPO COASEGURO PÓLIZA LÍDER CERTIF. LÍDER % PAR						
]		

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 27/12/20)19
---	-----

PRIMA BRUTA	\$	154,230.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	154,230.00
GASTOS EXP.	\$	7,800.00
IVA	\$	30,786.00
TOTAL A PAGAR	5	192,816.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NECOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SECUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SECUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

thonoflewot

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta recidando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No. 1



PERJUICIOS CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA **CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS** CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION)

CUBRE

IMPUTABLES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO. SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EΝ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA LA CARATULA EXPRESA EN SEGURO, CONFORME A LO NORMADO

EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR DEL **PROPONENTE** SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA PARA AMPARAR EL ENTIDAD INCUMPLIMIENTO DF LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EN EL ARTOCULO 1047 DEL CODIC COMERCIO. **AMPARÒS** 1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS ASEGURADORA/CUBRE A DE LAS SANCIONES IMPUTABLES PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O REFERENCIA EL FESTIVO DE LAS REGLAS DE LA REGLAS DEL REGLAS DE LA REGLA SIGUIENTES EVENTOS:

AMPARO DE BUEN MANEJO Y ORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN USO INDEBIDO APROPIACION INDEBIDA DE

AS SUMAS EN DIMBRO O ESPECIA QUE

SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE

CONTRA

ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

1,1,1 LA NO SUSCRIPCION DEL POR CONTRATO SIN JUSTA CAUSA PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

CUANDO SE TRATE DE **BIENES** ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.1.2 LA NO AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA **GARANTIA** DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y PRORROGAS CUANDO ESAS EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

1.3 AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS **PERJUICIOS** CONTRATISTA IMPUTABLES AL DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE Υ ANTICIPADO QUE EL PAGO CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS **IMPUTABLES** DIRECTOS ΑL CONTRATISTA, **DERIVADO** DEL INCUMPLIMIENTO LAS DΕ OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIEN CUMPLIMIENTO TARDIO. DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS. AS1 COMO **MULTAS** CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

العم PAGO RÉSTACIONES SOCIALES LEGALES E NDEMAHZACIÓNES \LABORALES. AMPARÓ DE AGIO I DE RESTACIONES SOCIALES DE LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE. CONTRA LOS PERJUICIOS **IMPUTABLES** ALCONTRATISTA -INCUMPLIMIENTO DEL **OBLIGACIONES** Α CARGO CONTRATISTA, **DERIVADAS** DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, ΕN SU CALIDAD EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS SALARIOS Υ **PRESTACIONES** SOCIALES LEGALES, LIQUIDACION DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCION DEL **AMPARADO** CONTRATO EΝ ΕL TERRITORIO NACIONAL,

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRA A LA ENTIDAD EN

CONTRATANTE, CALIDAD ĎΕ CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE TIPO DAÑO 0 CUALQUIER DE DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA **IMPUTABLES** CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRA LOS PERJUICIOS **IMPUTABLES** ΑL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS. **EQUIPOS** BIENES Υ SOMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, LAS **ESPECIFICACIONES** SOMTEMBAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE (LA) MODIFIQUEN Y <u>aque</u>llas <u>adic</u>ion<u>atés pro</u>pias del BIEN BOUPO Y BLEMENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CALIDAD DEL SERVICIO

CONTRATIBATICA DESIGNADOS POR LA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O

DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A

LAS ESPECIFICACIONES QUE SE

PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS

ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES

EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA

VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCION.

1.9 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISION DΕ REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS **IMPUTABLES** ΑL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES Е INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE

SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA TAMBIEN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN EL CONTRATO Υ QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA O EN QUE SE EXPIDAN AMPLIACION A LA PRESENTE POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

EXTRAÑA CAUSA O CASO PORTURIE ERZA MAYOR NARCERO O LA COLPA ECHO DE JUN DE XCLUSIVA I __VIÇTIMA LA SEGURADO). D₽ EN* | PACTARSE (CONDICIONES CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO DEBIDAMENTE REPORTARLO ALASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRES MADELLA DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO D PRESTACION ASEGURADA. DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

- ESTE SEGURO NO CUBRE LOS 2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO. CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. SE CUBRE TAMPOCO IΑ RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 2.4 VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR JEL VALOR ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMON ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

5. SINIESTROS

LA ENTIDAD AVISO. **ESTARA** OBLIGADA A DAR NOTICIA ΑL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL

MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

CUANTIA Υ OCURRENCIA. ΕN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA **ENTIDAD DEBERA ACREDITAR** LA **OCURRENCIA** DEL SINIESTRO Υ LA **CUANTIA** DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTO COMPRACTUAL PARA D.E LA EXIGIR PAGO LAUSHLA PENAÙ DE APREMIO LAUSULA PENAL PECUNIARIA presente incumplimiento parcial del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento bara (correction de la constitución de <u>siguiente</u> incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por se remitirá al domicilio CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten

la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias derivarse podrían para CONTRATISTA. de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias podrían derivarse aue para CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso se la palabra al representante legal del COMPRATISTA o <u>a quien</u> lo represente y al GARANTE, para que dierkan su derecho de pronuncien--sobre las incumplimiento, desambilo de lo qual podran rendir las explicaciones del cash, splictar y pruebas v controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los med probaterios por tadas per los interesados ber a la Sciencia para cue a Eleclos medios mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual, Por el contrario, se decide si que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la fecha de adopción de

la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción v remitida al CONTRATISTA v del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el micio o percio parte, ello resulte en su cieno ece para allegar o practicar praebas que

para allegar o practicar praebas que estimo conducentes y pertinentes, o cuando por fualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la agruación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se serialara fecha y hora para reanudar la addiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la casación de situación de incumplimiento que lo lugar la este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE CONSECUENCIA COMO DE **INCUMPLIMIENTO** DECLARATORIA DE PARCIAL O TOTAL, EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación

de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento. dentro del establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contragrada parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ecurrancia y la cuantía del siniestro.

para grafo Tercero. Para efectos de valores à favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de bora contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del

5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO PLAZO. **ASEGURADOR** ESTE EL RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, INTERÉS MORATORIO IGUAL AL UN CERTIFICADO СОМО **BANCARIO** POR CORRIENTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION. FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA **GARANTIZADO** POR **CUALQUIER** CONCEPTO, INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY. DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS **COMPENSADOS** SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGUR<u>AD</u>ORA **INDEMNIZACIONES DECLARATORIAS** DE LINE LINE WÁ VEZ NICIE LA ETARA DE RESPECTIVO ÍQUIDACIÓN. CONTRATO ENTIDAD LA OMUNICAN AL ASECURADOR : EAVOR DEL CONTRAT PARA LOS FINES QUE EL ASEGURA ESTIME PERTIVENTES.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

NCOMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES. LA INDEMNIZACION DE **PERJUICIOS** CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO **EQUIVALENTE** AL **PORCENTAJE** INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL,

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE PARTE DE LA **OBLIGACION** PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO Α QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS **EXCEPCIONES** O **DEFENSAS** PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE **INCURRIDO** CON OCASIÓN DΕ CONTRATACION DEL SEGURO NI EN **CUALESQUIERA** GENERAL. **OTRAS EXCEPCIONES** QUE POSEA EL ASEGURADOR EΝ CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO CONTRATISTA, LA **ASEGURADORA TERA** CONTINUAR CON LΑ DEN DEL CONTRATO Y ASILO OM/VENICA ENTIDAD. CON A CENTA CONTRATISTA DESDE AHORA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE SEGUN OBJETO

8. PROCESOS CONCURSALES Y

VALER LOS **DERECHOS** QUE LE ΕN CORRESPONDAN **CUALQUIER** PROCESO CONCURSAL PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY. EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD. LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EΝ TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN ADICIONEN.

10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES

DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN IO MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DEPOSICIONES OLLEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

IN SUBROGACION

EN VIRTUID DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE

ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPTIAL. LO ANTERIOR SIN PERLUICIO DE 110 CUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 2017 DE LA CONSTITUCIÓN DE L

titano Headot.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDÉS CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100122053, CUYO AFIANZADO ES: IMOCOM SAS Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 27/12/2019, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



RECIBO ELECTRONICO No. 1247467316

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2019/12/30 11:35:13

VALOR TOTAL: 192.816,22 RECIBO DE: IMOCOM SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 860003168

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago

No. De Documento

No. De Autorización

Entidad

Valor

P.S.E.

20191000417360

541998332

BANCO ITAU

192,816.22

OBSERVACIONES:

CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100122063 Certificado(s): 70811322

FIRMA AUTORIZADA

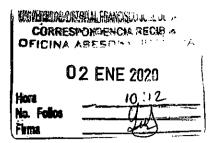
CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO: imocom@

TES-08N-05/2019



Bogotá, D.C., 31 de diciembre de 2019



Señores UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Carrera 7 No. 40-53 Ciudad.

OFICIO REMISORIO PÓLIZAS CONTRATO No. 001851 de 2019 REFERENCIA:

IMOCOM SAS.

Respetados señores:

De acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. 001851 de 2019, adjunto estamos enviando a ustedes la póliza No. NB-100122063 con los amparos solicitados, junto con el respectivo recibo No. 1247467316 como comprobante de su pago.

Agradecemos de antemano su gestión,

Cordialmente,

Jefe Oficina Jurídica

www.imocom.com

v Administratíva

Calle 17 No. 50 - 24 Tel.: (1) 413 77 55



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 11592

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO		VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-4149	Dotación de laboratorios Universidad Distrital		84,071,248.00
		Total:	84,071,248.00
		Saldo:	84,071,248.00
Ochenta y Cuarro Millones	Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Opno Pe	sos M/CTE	
CDP No. 2915			
TIPO Y NUMERO DE COMPROMI	SO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1851		
MODALIDAD DE SELECCI	ON : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decre	to, Acuerdo, etc.)
OBJETO: ¿CONTRATAR LA	A ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACIO	N DE EQUIPOS	DE

FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.

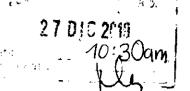
LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS

BENEFICIARIO: IMOCOM S.A. identificado con NIT 860003168-2

Bogotá, 27 de diciembre del 2019.

PRANKLIN WILCHES REYES JEFE SECTION DE PRESUPUESTO

> PRFT 6 ELABORO





Ü	U	1	b	5	Ĺ
۷ro	١.				

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, LILIANA HURTADO LEGUIZAMON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.954.807, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de IMOCOM S.A.S., con NIT. 860.003.168-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la misión de LA UNIVERSIDAD es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, en cuanto, se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por el comité de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes, como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Así mismo cumplir con el objetivo estratégico y orientador del Proyecto de laboratorio: "Fortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la practica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial". De otra parte, dotar a los laboratorios de la Universidad con los equipos y elementos necesarios, los cuales constituyen una parte esencial de la calidad en la educación pública; pero, sobre todo, es el cumplimiento último de la administración al servicio de la academia. El presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por los subcomités de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, en cuyas unidades académicas se debe contar con los elementos y materiales necesarios para la labor pedagógica. De otro lado y no menos importante, el comité institucional de laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones armoniza El Plan de Desarrollo Lineamiento 2018-2030, el Lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad. Meta 26: Ampliar, mejorar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente la infraestructura, esto de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Estrategia 4.1: Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Espacios Educativos. Cuvas actividades dentro del Plan de Acción contempla: Actualizar, ejecutar, seguir y controlar el proyecto de inversión dotación y actualización de los laboratorios de la Universidad. Con base en lo anterior, para los laboratorios, aulas y talleres especializadas al igual que para la EMISORA, dependencias que hacen parte del proceso, se presenta la necesidad prioritaria de adelantar un proceso de contratación en cumplimento de la ejecución del plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2019 y de ésta forma cumplir con el plan de acción programado. Por todo lo antes expuesto la necesidad y urgencia de llevar el proceso adelante, cobran la dimensión ineludible que justifican la realización del proceso de selección; en desarrollo del Plan Anual de Contratación establecido para la vigencia 2019. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de LA UNIVERSIDAD es la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas. III. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente

> OFICINA ASÈ ORA JURIDICA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9 Bogotá D.C.

11592







Nro.	

contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2915 de agosto 27 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-08-0119-4149: Dotación de laboratorios Universidad Distrital. VII. Que, mediante Resolución Nro. 457 de diciembre 5 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la Nro. 03 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o Comprador es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Contratista o Vendedor es IMOCOM S.A.S. CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ÍTEM 2 IMPRESORA 3D TECNOLOGÍA DE LASER SINTERING, ÍTEM 22 ESCANER 3D. CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.071.248), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. CDP Nro. 2915 de 27 de agosto de 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados. dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad. CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del







Nro.

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA 5 -PLAZO. El plazo para la ejecución es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del "acta de inicio", por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato, 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos. 7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. 7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes. 7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación. 7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual. 7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. 7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar. 7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos. 7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos. 7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad v/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos. 7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos. 7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. 7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados. CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD. 8.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES





GENERALES DE LA UNIVERSIDAD, 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. CLÁUSULA 10 -CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA 13 - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20% del valor del contrato	Dos (2) años desde la entrega de los equipos

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA 15 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de







Nro.		

2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario **IMOCOM S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 – CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLÁUSULA 18 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. CLÁUSULA 20 - LIQUIDACIÓN. Por ser un contrato de ejecución instantánea, conforme lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el contrato no será objeto de liquidación, sin embargo, si el supervisor lo considera necesario procederá a la misma. CLÁUSULA 21 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización. sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLÁUSULA 22 -INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE

Ŋ



N	ro.		

CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Cláusula 25 CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD, en relación con los ÍTEM 2 e ÍTEM 22 estará a cargo del COORDINADOR REPRESENTANTE SUBCOMITÉ DE LABOTARIOS DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA. CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 26.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. CLÁUSULA 27 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA 28 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2019

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector

La Universidad

h'hano Htaso t LILIANA HURTADO LEGUIZAMON El Contratista

Elaboró	Abogada contratista OAJ	Johanna Castaño González	M				
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	N				
Revisó	Asesora de Rectoria	Milena Isabel Rubiano Rojas	1 611.				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones,							
		uestra responsabilidad, lo presentamos para l					

Copias: Contratísta - División Contabilidad - Supervisor/a - Presupuesto



Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2019

Señores: UNIVERSIDAD DISTRITAL Carrera 7ª. No. 40B-53 Ciudad.

Con la presente, me permito autorizar a los señores YECID GALINDO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.442.997 y NELSON PRIETO, con C.C. No. 79'310.751, para que retiren de sus instalaciones el documento contrato que se encuentra en sus instalaciones para firma.

Agradecemos de antemano su atención,

Cordialmente,

LILIANA HUERTADO LEGUIZAMÓN

Representante Legal C.C. No. 51.954.807

W.

www.imocom.com

Nit 860.003.168-2

12/19 12/190 Pur





FORMATO PARA SOLICITUD DE CONTRATACION

FECHA DE SOLICITUD:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:
06 de Diciembre de 2019	RECTORIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RUBRO AFECTADO:
IMOCOM S.A.S.	DOTACION DE LABORATORIOS UD 3-3-001-15-01-08-0119-4149.
Nit. 860.003.168-2	Disponibilidad presupuestal No. 2915 expedido el 27 de agosto de 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	DURACIÓN O PLAZO:
	El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$84.071.248) IVA Incluido

FORMA DE PAGO:

El valor a pagar será la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$84.071.248) IVA Incluido.

La Universidad pagará al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad.

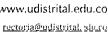
La Supervisión del contrato o contratos derivados del proceso de selección estará(n) a cargo de la Universidad Distrital a través de la Vicerrectoría Académica o guien este delegue; acorde con el "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" así como, con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

JUSTIFICACIÓN:

El presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por el comité de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes, como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Así mismo cumplir con el objetivo estratégico y orientador del Proyecto de laboratorio: "Fortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la practica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial". De otra parte, dotar a los laboratorios de la Universidad con los equipos y elementos necesarios, los cuales constituyen una parte esencial de la calidad en la educación pública; pero, sobre todo, es el cumplimiento último de la administración al servicio de la academia. El presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos

> Linea de atención gratuita 01 800 091 44 10 www.udistrital.edu.co







efectuados por los subcomités de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, en cuyas unidades académicas se debe contar con los elementos y materiales necesarios para la labor pedagógica. De otro lado y no menos importante, el comité institucional de laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones armoniza El Plan de Desarrollo Lineamiento 2018-2030, el Lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad. Meta 26: Ampliar, mejorar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente la infraestructura, esto de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Estrategia 4.1: Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Espacios Educativos. Cuyas actividades dentro del Plan de Acción contempla: Actualizar, ejecutar, seguir y controlar el proyecto de inversión dotación y actualización de los laboratorios de la Universidad. Con base en lo anterior, para los laboratorios, aulas y talleres especializadas al igual que para la EMISORA, dependencias que hacen parte del proceso, se presenta la necesidad prioritaria de adelantar un proceso de contratación en cumplimento de la ejecución del plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2019 y de ésta forma cumplir con el plan de acción programado. Por todo lo antes expuesto la necesidad y urgencia de llevar el proceso adelante, cobran la dimensión ineludible que justifican la realización del proceso de selección; en desarrollo del Plan Anual de Contratación establecido para la vigencia 2019.

OBSERVACIONES: Para la elaboración de las minutas tener en cuenta la garantía ofertada por el proveedor para cada ítem en el anexo 3 de la propuesta.

ANEXOS:

Original de la Propuesta, pre IMOCOM S.A.S.	· i	Una carpeta con toda la información archivada del proceso.	x
Nit. 860,003.168-2	1		

RICARDO GARCIA/DUARTE

Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Revisó	Álvaro Espinel Ortega	785
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	4.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2915 No. Solicitud necesidad

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigéncia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL 3-03-001-15-01-08-0119-4149			CONCEPTO	2,010,776,113.00
		Dotac	ción de laboratorios Universidad Distrital	
			TOTAL:	2,010,776,113.00
1417	Laboratorios	2.2.3	GESTIÓN DE LABORATORIOS	2,010,778,113

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 4272 de agosto 23 del 2019.

Bogotá D.C., 27 de agosto del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMOLINAY FRABORÓ MANUELLE CONTRACTOR ALL 2019 11:40

No. Funcs

Reib"

ACTE:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2268

No. Solicitud necesidad 3512

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe aproplación disponible para atender la presente solicitud así:

`		PRESUPUESTAL		CONCEPTO	0	VALOR
3-03	-001-15-0	1-43-0189-388	Mod	ernización y Fortalecimiento Instituc	ional TOTAL:	125,000,000.00 125,000,000.00
	. 🙄	<u> </u>				125,000,000
	1402	Emisora	1.4	COMUNICACIONES		
LAS A	CTIVIDAD MUNICA	CIÓN DE LA INSTITUC	IÓN, DE ACU	NSMISIONES, PRODUCCIÓN Y ST DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, ERDO CON LAS ESPECIFICACION	NES REQUERIDAS.	
Se ex	pide a solic NISTRATI	cilud de ALVARO ESPI VA Y FINANCIERA, me	NEL ORTEGA diante oficio n	VICERRECTOR ADMINISTRATIV umero CONSE 3177 de junio 12 de	O Y FINANCIERO, VICERREC 1 2019/	CTORIA
Bogo	tá D.C., 19	e de junio del 2019.			/ Rcv	\sar
				FRANKLIN WILCHES REYES		
				RESPONSABLE DEL PRESUPUES	iTO .	
				1	•	
				PRIMOLINAV	WASSON DESTRICT FRANCISCO VICERRECTORÍA AUMILIA 19 JUN 2	th